

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>noques y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Santiago del Campo..... 351</p> <p>— <b>Expropiaciones.</b>—Aviso de 7 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa y fecha de levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Talaván..... 351</p>	<p>Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo C-520/BA-624 (Don Benito)-BA-603/BA-610 (Guareña)..... 353</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Corrección de errores a la Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso de las obras de Ampliación y Mejora de la Ctra. C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo Cruce Portaje-Coria ..... 353</p>
<b>V. Anuncios</b>	
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
<p>— <b>Obras.</b>—Anuncio de 6 de febrero de 1991, para la contratación de las obras de Iluminación Pista de Atletismo en la Ciudad Deportiva de Cáceres..... 352</p> <p>— <b>Obras.</b>—Anuncio de 6 de febrero de 1991, para la contratación de las obras de Remodelación de Graderíos y Tribuna en la Ciudad Deportiva de Cáceres..... 353</p>	<p><b>Consejería de Emigración y Acción Social</b></p> <p>— <b>Acción Social.</b>—Anuncio de 15 de febrero de 1991, sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en Centros Infantiles.... 353</p>
<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
<p>— <b>Carreteras.</b>—Corrección de errores a la Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso de las obras de Ampliación y Mejora de la Ctra. C-423, de</p>	<p><b>Excmo. Ayuntamiento de Majadas de Tiétar</b></p> <p>— <b>Convocatoria.</b>—Anuncio de 9 de enero de 1991, convocando pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local ..... 354</p>
	<p><b>Federación Extremeña de Automovilismo</b></p> <p>— <b>Convocatoria.</b>—Anuncio de 6 de febrero de 1991, sobre Convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 356</p>

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 8 de enero de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba la primera modificación de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de la Morera, provincia de Badajoz.*

En virtud de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1.594/1984 (B.O.E. núm. 219) sobre trasposos de funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de Vías Pecuarias y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, y examinado

el expediente instruido por Orden de esta Consejería de 17 de diciembre de 1987

#### DISPONGO

**ARTICULO PRIMERO.**—Aprobar la primera modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de la Morera, provincia de Badajoz, según consta en el correspondiente proyecto.

#### VIA PECUARIA NECESARIA

#### CAÑADA REAL MESTEÑA (SEGUNDO TRAMO)

Anchura media de treinta y dos metros con ochenta y siete centímetros (32,87 m). Discurre en-

tre una línea que une propiedades de don Manuel Lara Portillo, a ambos lados de la Vía Pecuaría, hasta la carretera de la Morera-Santa Marta de los Barros. Tiene una longitud de unos 760 m.

### VIA PECUARIA INNECESARIA

#### CAÑADA REAL MESTEÑA (SEGUNDO TRAMO)

Anchura media de cincuenta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros (58,74 m). Discurre entre una línea que une propiedades de don Manuel Lara Portillo, a ambos lados de la Vía Pecuaría, hasta la carretera de la Morera-Santa Marta de los Barros. Tiene una longitud de unos 760 m.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El resto de las Vías Pecuarías del término municipal de la Morena, provincia de Badajoz, permanece sin variación, según figura en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 4 de junio de 1990.

Mérida, 8 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 31 de enero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura, para actividades en materia de deportes.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, bases dieciocho y diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

Es evidente que las actividades deportivas desarrolladas por los Ayuntamientos durante los últimos años han experimentado un notable incremento, que a su vez, ha generado una mayor demanda de bienes y servicios deportivos por parte de los jóvenes y ciudadanos extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de ello y siguiendo la línea ya trazada, considera necesario fomentar y apoyar la vía de subvenciones a los Ayuntamientos, con el fin de complementar su esfuerzo y de este modo mejorar la calidad de estas actividades.

Desde esta perspectiva, la presente Orden intenta armonizar las distintas alternativas de financiación y apoyo con las demandas manifestadas por los Ayuntamientos, en relación con las actividades deportivas, para el año 1991.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para la realización de programas en materia de deportes durante el año 1991, con cargo a los Conceptos 460 y 700 de la Sección 13, Servicio 05 de los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura se aplicarán a los siguientes programas:

**PROGRAMA I:** Subvenciones destinadas a la creación de ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS y apoyo a las ya existentes (Deporte desde la Base).

**PROGRAMA II:** Ayudas a la realización de actividades deportivas no federadas (Deporte para todos).

**PROGRAMA III:** Ayudas para la adquisición de Equipamiento Deportivo.

**PROGRAMA IV:** Ayudas a Proyectos Singulares en materia deportiva, que con carácter puntual se celebren en la localidad.

**PROGRAMA V:** Ayudas para pequeñas reparaciones de las instalaciones deportivas.

Tendrán prioridad a la hora de conceder la subvención, a los Ayuntamientos que colaboren en la ejecución de las distintas fases de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

**ARTICULO TERCERO:** Los Ayuntamientos deberán cumplimentar los Anexos que se adjuntan a la presente Orden, debiendo presentarlo ante la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n, 06800 Mérida) o en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva núm. 2) o en Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago). Las Ayudas para los Programas I y II tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Para los Programas III, IV y V, podrán solicitar ayuda los Ayuntamientos desde la publicación de esta Orden hasta el 25 de noviembre de 1991.

**ARTICULO CUARTO:** La aceptación por parte de los Ayuntamientos subvencionados, supone el compromiso de éstos a realizar los programas